

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En, a de de 2

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

1. Plaza: Trabajador/a Social.
Número de plazas: Una.
Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Trabajador/a Social.
Sistema de selección: Concurso y entrevista.
Titulación exigida: Diplomatura en Trabajo Social.
Grupo: B.
2. Plaza: Sepulturero/a.
Número de plazas: Una.
Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Sepulturero.
Sistema de selección: Concurso.
Titulación exigida: Estudios Primarios.
Grupo: E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Presidencia, por la que se convocan becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía. (PP. 484/2002).

En el marco del III Plan Andaluz de Investigación, el Consorcio Parque de las Ciencias va a desarrollar el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, cuyo objetivo principal será el de potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, dinamizando estrategias que permitan un mejor conocimiento de las investigaciones tanto de iniciativa privada como pública, contribuyendo de esta forma a una mayor proyección social de la ciencia en Andalucía, ante la evidencia de que la investigación científica será, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social.

Este Programa es consecuencia de la lógica de que el propio Plan Andaluz de Investigación considera al Parque de las Ciencias como Centro de referencia de nuestra Comunidad Autónoma para la divulgación científica, con el objeto esencial de fomentar las actividades de comunicación de la ciencia en todos los sectores de la sociedad.

Por tanto, el Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados, ha resuelto:

Primero. Convocar 7 Becas de Monitores para el desarrollo del Programa de Divulgación Científica de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Estas becas se financiarán con cargo al Programa de Divulgación Científica.

Tercero. Se delegan en la Dirección del Parque de las Ciencias las competencias para resolver la presente convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquella publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de febrero 2002.- La Presidenta del Consorcio Parque de las Ciencias, Cándida Martínez López.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACION CIENTIFICA DE ANDALUCIA

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tendrá por objeto la adjudicación de siete Becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, que tienen por finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Investigación o de divulgación con el objeto de potenciar y divulgar la Comunicación Social de la Ciencia en Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los requisitos señalados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en el momento de solicitar a la beca, según lo establece el Real Decreto 2.2.1996.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero/a o Arquitecto/a por Escuela Técnica Superior, Diplomado/a por Escuela Universitaria o por Facultad, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1999 o con posterioridad a esta fecha, excepto en estos casos:

- Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años entre julio de 1995 y julio de 1999.

- Los Licenciados/as que acrediten haber colaborado con alguna Organización No Gubernamental (ONG), entre los años 1995 y 1999.

3. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. No estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002. Circunstancia que se acreditará mediante la correspondiente declaración jurada del interesado/a.

5. No haber renunciado a la beca en la convocatoria anterior (BOJA núm. 131, Resolución 15 de marzo de 2001).

6. Podrán participar en la presente convocatoria los beneficiarios/as de la beca perteneciente a la convocatoria anterior (BOJA núm. 131, Resolución 15 de marzo de 2001), que cumplan los requisitos de esta convocatoria. En este caso, la duración de la beca será de un año máximo. Para ello deberán solicitar la conveniente prórroga, presentando una memoria de actividades, en las ha participado o colaborado, de una extensión máxima de 3 folios a doble espacio, así como un informe del tutor, en el plazo de esta convocatoria.

Tercera. Dotación y condiciones pago y disfrute de las becas.

1. La beca comprenderá:

- Una asignación de 600 € brutos mensuales.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último extremo será extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

2. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios directamente por el Consorcio Parque de las Ciencias, el cual se realizará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha de incorporación del becario al Programa.

3. El disfrute de estas becas al amparo de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Consorcio Parque de las Ciencias, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, o del artículo 11, núm. 2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Las cantidades indebidamente percibidas por los becarios deberán ser reintegradas al Consorcio Parque de las Ciencias. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección del Consorcio cualquier causa de incompatibilidad que tenga su origen en las expresadas causas.

Cuarta. Duración de las becas.

1. La duración de las becas será de doce meses continuados, a contar desde la fecha de inicio que se especificará en la Resolución de esta convocatoria, salvo los casos de interrupciones por fuerza mayor o maternidad previstas en la base quinta, apartado núm. 4, de esta convocatoria.

2. Las becas a las que se refiere esta convocatoria podrán ser prorrogadas hasta un máximo de 1 año, debiendo solicitar los interesados dicha prórroga 2 meses antes de su finalización.

3. La concesión de la prórroga se hará por la Comisión de Selección que valorará el trabajo desarrollado por el/la solicitante, a través de una memoria de actividades en las que ha participado o colaborado de una extensión máxima de 3 folios a doble espacio, así como un informe del tutor.

Quinta. Carácter de las becas.

1. El becario/a estará adscrito al Consorcio Parque de las Ciencias o Centro público o entidad de investigación ubicado en Andalucía y le será nombrado un tutor/a por la Comisión de Selección.

2. La concesión de estas becas no supondrá ningún tipo de vinculación laboral o administrativa entre el beneficiario y el Consorcio, la Junta de Andalucía, la Universidad o el Centro al que aquél resulte adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos organismos.

3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección del Consorcio.

4. El Parque de las Ciencias podrá autorizar la interrupción del tiempo de disfrute de las becas a petición razonada del beneficiario, previos los informes que procedan. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becarios. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presuponstarias lo permitan.

5. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca, y se producirán con los efectos económicos y administrativos que se establezcan en la resolución por las que se autoricen.

Sexta. Condiciones de disfrute.

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario/a al Centro receptor de investigación o de divulgación, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 de cada mes.

2. El pago de las becas lo realizará el Consorcio Parque de las Ciencias por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al centro.

3. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración que establezca el Consorcio Parque de las Ciencias.

4. La no observancia de estas normas supondrá la anulación y revocación de ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentos a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 15 días naturales.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo de esta Resolución, y que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Consorcio Parque de las Ciencias, Avda. del Mediterráneo, s/n, 18006, Granada.

Igualmente, podrá encontrarse la mencionada información y los impresos de solicitud a través de internet en la siguiente dirección: www.parqueciencias.com.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, y se presentarán en el Registro General de la Entidad en la dirección antes indicada, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del/la solicitante en caso de personas naturales de terceros países.

b) Certificación Académica Oficial, en original o fotocopia, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, la media de las calificaciones académicas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

c) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se detallará la formación recibida y la experiencia en el campo

de la comunicación y divulgación científica, acompañado de las correspondientes certificaciones.

Octava. Selección y valoración de solicitudes.

1. Para esta convocatoria se nombrará una Comisión de Selección formada por dos representantes del Consorcio Parque de las Ciencias y dos de la Consejería de Educación y Ciencia. La Comisión estará presidida por el Director del Parque de las Ciencias y actuará como secretario uno de los representantes de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de la convocatoria de realizará en el plazo máximo de 15 días a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.

3. La Comisión de Selección tendrá en cuenta, para la evaluación de las distintas solicitudes, los siguientes apartados:

- Expediente académico: Máximo 4 puntos.
- Experiencia en el desarrollo de labores de comunicación y divulgación científicas: Máximo de 3 puntos.
- Adecuación de la titulación, especialmente las relacionadas con los medios de comunicación: Máximo de 3 puntos.
- Cursos reglados relacionados con el objeto del Programa: Máximo de 2 puntos.

A requerimiento de la Comisión de Selección, los aspirantes podrán ser convocados a una entrevista personal que podrá valorarse como máximo hasta con 2 puntos.

4. A aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía, se les multiplicará su expediente académico por 1,4.

5. La Resolución que ponga fin a esta convocatoria, y en la que se designarán los interesados que resulten adjudicatarios de las becas, se hará pública en las dependencias del Parque de las Ciencias. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. En caso de que se produzcan renunciaciones o bajas entre los becarios de nueva concesión, el Parque de las Ciencias podrá cubrir las vacantes producidas mediante evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

Novena. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de las becas por parte de los beneficiarios implicará la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida en la base tercera de la misma, así como de las que establezca el Consorcio Parque de las Ciencias para el seguimiento de la actividad y de las que resulten de aplicación en virtud del carácter público de los fondos empleados para la financiación de este Programa.

2. El becario se incorporará a su centro de aplicación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento concedida por la Dirección del Consorcio.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, ausencia temporal o renuncia por parte de aquél, solicitar la previa autorización de la Dirección del Consorcio.

4. El becario deberá justificar ante la Entidad convocante la realización de la actividad objeto de la ayuda pública. Para ello, una vez finalizado el período de la misma, deberá presentar ante el Consorcio un informe del trabajo desarrollado con el visto bueno del tutor que le haya sido asignado. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de estas ayudas.

5. El becario habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Entidad convocante o la entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero

que correspondan en función de la legislación que resulte de aplicación a esta convocatoria.

6. El becario deberá comunicar la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad, así como las alteraciones sufridas por éstas.

7. El becario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

8. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar ante el Parque de las Ciencias declaración responsable de no estar afectados por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Décima. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en esta convocatoria o, en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario estará obligado a reintegrar la totalidad de la ayuda pública que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la misma que quede pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención percibida, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un informe técnico que elevará al Parque de las Ciencias en el que se hará constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de formación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Undécima. Obligaciones de los centros receptores de los beneficiarios/as de las becas.

1. La entidad colaboradora deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

2. La persona responsable del Centro receptor deberá remitir al Parque de las Ciencias un certificado de incorporación del becario/a.

3. Comunicar al Parque de las Ciencias cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las becas.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION AL PROGRAMA DE BECAS DE MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACION CIENTIFICA DE ANDALUCIA

1. Datos de la convocatoria:

Fecha BOJA:

2. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI núm.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Edad:

Nacionalidad:

3. Titulación académica:
4. Documentación que se adjunta:

- a.-
b.-
c.-
d.-
e.-
f.-

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a ... de de 2002
Firma,

Sra. Presidenta del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de los siguientes Acuerdos de Incoación de expedientes sancionadores:

1. Ref.: 380/01.

Expedientado: Ignacio González Matías.
Denuncia: 13.9.01 (14,30 horas).
Fecha incoación: 12.11.01.

Hechos: «Haber depositado arte de pesca perteneciente a la embarcación "Monte Sinaí" en zona no autorizada (frontera del muelle) y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas al respecto, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 180,30 euros (30.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 33, 53.1.g, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Ref.: 381/01.

Expedientado: Juan Diego Mora Orta.
Denuncia: 13.9.01 (12,00 horas).
Fecha incoación: 12.11.01.

Hechos: «Haber depositado arte de pesca perteneciente a la embarcación "Hnos. Fdez. Glez." en zona no autorizada (frontera del muelle), y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas al respecto, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 180,30 euros (30.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 33, 53.1.g, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Ref.: 382/01.

Expedientado: José Donoso Ramón.
Denuncia: 13.9.01 (11,30 horas).
Fecha incoación: 12.11.01.

Hechos: «Haber depositado arte de pesca perteneciente a la embarcación "Hnos. Gómez Plana" en zona no autorizada (frontera del muelle), y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas al respecto, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 180,30 euros (30.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 33, 53.1.g, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4. Ref.: 396/01.

Expedientado: Manuel Delgado Morilla.
Denuncia: 23.5.01 (17,00 horas).
Fecha incoación: 17.12.01.

Hechos: «Atrake en zona prohibida (contradique zona deportiva y acotada por efectuarse limpieza de fondos) y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Marbella (Málaga)».

Sanción: 300,51 euros (50.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5. Ref.: 401/01.

Expedientado: Federico L. Cereghetti Acosta.
Denuncia: 27.7.01 (14,00 horas).
Fecha incoación: 18.12.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo en zona no autorizada, desatendiendo las indicaciones del personal portuario, en la instalación portuaria de Sancti Petri (Cádiz)».

Sanción: 180,30 euros (30.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6. Ref.: 404/01.

Expedientado: Francisco J. Rodríguez Gómez.
Denuncia: 25.8.01 (00,35 horas).
Fecha incoación: 18.12.01.

Hechos: «Haber arrojado basura en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 150,25 euros (25.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 4, 22, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7. Ref.: 405/01.

Expedientado: Jesús Luis González Núñez.
Denuncia: 17.8.01 (18,30 horas).
Fecha incoación: 18.12.01.

Hechos: «Atrake no autorizado (Embarcación "Torre de Zalabar")», en zona de línea amarilla destinada para repostar gas-oil, y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas